



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 482 /2025.-

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 468/2025 Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN MEDIANTE LA ADENDA DEL CONTRATO DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA INTEC INGENIERIA S.A.E, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA DINAUSA” – ID N° 441.251.

Asunción, 10 de diciembre de 2025.

VISTO:

La Nota de Observación NOTA DGNC N° 10270/2025 y el Memorando DOC-DGAF N° 839, de fecha 09 de diciembre de 2025, por medio del cual la Dirección Operativa de Contrataciones ha elevado favorablemente a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Asuntos Legales, los antecedentes administrativos para la revocación de la Resolución DINAUSA N° 468/2025 y suscripción de la ampliación mediante ADENDA al Contrato DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024 para su verificación y autorización correspondiente de manera a continuar con el proceso correspondiente, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/2024 “Servicio de mantenimiento y reparación de los edificios pertenecientes a la DINAUSA” – ID N° 441.251, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI “De la Salud”, Artículo 72. “Del control de calidad” dispone que: “El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales”.

Que, la Ley 7361/2024, modifica y amplía las disposiciones de los artículos 3°, 5°, 13, 17, 21, 27, 53, 54 y 55, de la Ley N° 6788/2021 “QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA”, en su artículo 3° establece que “La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de la presente ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como ministerio con la rectoría sectorial en la materia...”.

Que, la misma Ley N°6788/2021, en su Artículo 11° dispone, que son funciones del Director Nacional: “...l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos... p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos... t) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA)...”, estas disposiciones y las establecidas en el Art. 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia entendiendo que la dirección, administración y representación legal de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 482 /2025.-

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 468/2025 Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN MEDIANTE LA ADENDA DEL CONTRATO DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA INTEC INGENIERIA S.A.E, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA DINAUSA” – ID N° 441.251.

Asunción, 10 de diciembre de 2025.

(DINAUSA), estará a cargo de un Director Nacional, el cual será su máxima autoridad y en tal carácter será el responsable directo de la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad. La misma Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso 16) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, gobernaciones y/o municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

Que, por Resolución DINAUSA N° 98/2024 de fecha 7 de mayo de 2024 “Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y se abroga la Resolución DINAUSA N° 313/2023”.

Que, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 09/2024 “Servicio de mantenimiento y reparación de los edificios pertenecientes a la DINAUSA” – ID N° 441.251, según Resolución DINAUSA N°261/2024 de fecha 01 de octubre de 2024, resultado adjudicada la firma INTEC INGENIERIA S.A.E., suscribiéndose en consecuencia el Contrato DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024, de fecha 31 de octubre de 2024.

Que, por Memorándum de fecha 24 de noviembre, en el cual el Señor Raúl Brítez, en su carácter de administradora del Contrato DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024 solicita la ampliación de vigencia del contrato y remite Dictamen Técnico de la solicitud de ampliación de vigencia.

Que, la firma INTEC INGENIERIA S.A.E., manifiesta su conformidad a la ampliación de vigencia del Contrato DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024 de fecha 31 de octubre de 2024.

Que, El Contrato DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024 se encuentra vigente, de acuerdo con la cláusula de Vigencia de Contrato, que establece: “La vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025. El presente contrato fue firmado el 31 de octubre de 2024.

Que, por Resolución DINAUSA N° 468 de fecha 27 de noviembre de 2025, aprueba la ampliación mediante Adenda del Contrato DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024.

Que, por NOTA DGNC N° 10270/2025, la Dirección Nacional de Contrataciones observa el proceso de ampliación del Contrato DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024, señalando cuanto sigue; *Se observa inconsistencia en los documentos remitidos, teniendo en cuenta que la denominación de la empresa no coincide como el contrato inicial.*

Que, al respecto la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS” Art. 67.- DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS, establece: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes,

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 482 /2025.-

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 468/2025 Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN MEDIANTE LA ADENDA DEL CONTRATO DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA INTEC INGENIERIA S.A.E, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA DINAUSA” – ID N° 441.251.

Asunción, 10 de diciembre de 2025.

deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria suscriba la Resolución que autorice a la Dirección Operativa de Contrataciones de la DINAUSA a realizar la ampliación de vigencia de Contrato DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024 mediante Adenda, suscrito con la firma INTEC INGENIERIA S.A.E., hasta el 30 de junio del 2026, en el marco de la LPN N° 09/2024 “Servicio de mantenimiento y reparación de los edificios pertenecientes a la DINAUSA” – ID N° 441.251, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, el art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y el Art. 181 inc. d de la Resolución DNCP N° 4401/2023.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, ha emitido su parecer a través del Dictamen DINAUSA DGAL N° 5039 de fecha 10 diciembre de 2025, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 7753 de fecha 5 de setiembre de 2022 nombra a MSc. Q.F. Jorge Iliou Silvero como Director Nacional Interino de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA RESUELVE:

Artículo 1°. Revocar la Resolución DINAUSA N° 468/2025 de fecha 27 de noviembre del 2025.

Artículo 2°.- Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones de la DINAUSA a realizar la ampliación de vigencia de Contrato DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay





Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 482 /2025.-

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN DINAUSA N° 468/2025 Y SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN MEDIANTE LA ADENDA DEL CONTRATO DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA INTEC INGENIERIA S.A.E, EN EL MARCO DEL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2024 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EDIFICIOS PERTENECIENTES A LA DINAUSA” – ID N° 441.251.

Asunción, 10 de diciembre de 2025.

mediante Adenda, suscrito con la firma INTEC INGENIERIA S.A.E., desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2026, en el marco de la LPN N° 09/2024 “Servicio de mantenimiento y reparación de los edificios pertenecientes a la DINAUSA” – ID N° 441.251, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, el art. 109 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y el Art. 181 inc. d de la Resolución DNCP N° 4401/2023.

- Artículo 3°.-** Determinar que las demás cláusulas del contrato no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.
- Artículo 4°.-** Establecer que la Adenda sea suscripta por el Titular de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y refrendada por la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Artículo 5°.-** Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones de la DGAF – DINAUSA notificar a la firma INTEC INGENIERIA S.A.E. y arbitrar los mecanismos necesarios para la suscripción de la Adenda autorizada por la presente Resolución.
- Artículo 6°.-** Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución DINAUSA N° 261/2024 de fecha 01 de octubre de 2024, y una vez suscripta la Adenda deberá adjuntarse al Contrato DINAUSA/DGAF/DOC N° 20/2024, de fecha 31 de octubre de 2024.
- Artículo 7°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



MSc. Q. F. JORGE ILIOU SILVERO
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno
Asunción, Paraguay